



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 11 OCT. 2017

GA

E-005661

Señor  
REGINALDO PEREZ PEREZ  
SERVITRANSA  
Carrera 53 N° 66- 67  
Ciudad.

Referencia: AUTO 00001552 DE 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Proyectó: Ma. Patricia Vélez. Abogada de la Subdirección de Gestión Ambiental  
Supervisor: Dr. Odair Mejía Mendoza- Profesional Especializado  
0207-115

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



134

AUTO N° 00001552 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ANDINO S.A, IDENTIFICADA CON EL NIT: 800.221.333-8”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. Con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado N° 3180 del 20 de abril de 2017, la empresa de Servicio Integral de Transporte Andino – SERVITRANSA S.A., presenta nuevamente Plan de Contingencia para el manejo de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas para dar cumplimiento al oficio N° 005929 de 17 de Noviembre de 2016.

Por medio de Auto N° 00000627 del 12 de Mayo de 2017, se admite una solicitud presentada por la empresa SERVITRANSA S.A., en referencia al Plan de Contingencia para el manejo de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.

A través de Radicado N° 0004919 del 8 de junio de 2017, evidencian que se presentó copia del pago por concepto de evaluación del plan de contingencia y realiza la publicación de la parte dispositiva del auto N° 627-2017, en el periódico el Heraldo de la ciudad.

En cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizó seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones referentes al Plan de Contingencia a la empresa de Servicio Integral de Transporte SERVITRANSA S.A., ubicada en la carrera 53 # 66- 67, De dicho seguimiento, se desprende el Informe Técnico N° 000572 del 23 de Junio de 2017, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

#### “ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

*La empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A., no se encuentra desarrollando su actividad de transporte terrestre por tractocamión de hidrocarburos o sustancias nocivas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., dado que aún no cuenta con la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburo o Sustancias Nocivas, sin embargo presentó dicha documentación para su evaluación, cuyo revisión es el objeto principal del presente informe técnico.*

*Tabla 1. Rutas de la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A., en jurisdicción de la C.R.A.*

basad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001552 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ANDINO S.A, IDENTIFICADA CON EL NIT: 800.221.333-8”

Tabla 7 Descarga de vehículos

CARGUE	DESCARGUE	CIUDAD DE DESCARGUE	EMPRESA
Monómeros Barranquilla	Km 3 Vía Buga – Tulud	Buga - Valle del Cauca	Avidesa de Occidente S.A.
Monómeros Barranquilla	Carrera 18 #14-21	Buga - Valle del Cauca	Agrogain S.A.
Monómeros Barranquilla	Planta concentrados cañasa Vía El Carmelo	Cali - Valle del Cauca	Pollos Bucaneros
Monómeros Barranquilla	Km 10 Vía Mamonal	Cartagena - Bolívar	Ecopetrol
Monómeros Barranquilla	Carrera 41 #46-114	Itagüí - Antioquia	Mejsulfatos S.A.
Monómeros Barranquilla	Km 1 Vía Careté - Montería	Cereté - Córdoba	Coagrotor Ltda.

Monómeros Barranquilla	Vía 40 #77-83	Barranquilla - Atlántico	POP S.A.
Monómeros Barranquilla	Carrera 42 #2-100	Barranquilla - Atlántico	Geico S.A.S
Monómeros Barranquilla	Carrera 82 #77-12	Barranquilla - Atlántico	Quintal S.A.
Nalco Barranquilla	Calle 20 No. 21-602 Vereda Canaan	Barbosa, Antioquia	Colombiana Kimberly Colpapel S.A.
Nalco Barranquilla	Km 2 Candelaria vía La Tupia	Candelaria, Valle	Mayagüez S.A.
Nalco Barranquilla	Zona Industrial Mamonal Km 8	Cartagena, Bolívar	Mexichem
Nalco Barranquilla	Carrera 8 # 6 - 91	Castilla La Nueva, Meta	Riopaila Castilla S.A.
Nalco Barranquilla	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán, Meta	Campo Petrolero Jaguar
Nalco Barranquilla	San Carlos de Guaroa, Meta	San Carlos de Guaroa, Meta	Aceites Manueta S.A.
Nalco Barranquilla	Km 4 vía Café Madrid	Bucaramanga, Santander	Bavana S.A.

*Joan*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001552 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ANDINO S.A, IDENTIFICADA CON EL NIT: 800.221.333-8”

Nalco Barranquilla	Carrera 1 12-03 Zona Ferrocarril	Cartago, Valle	Papeles Nacionales S.A.
Nalco Barranquilla	Vereda El Guabal, Via Ingenio-La Cabaña	Caloto, Cauca	Carvajal Pulpa y Papel S.A.
Nalco Barranquilla	Carrera 50 No. 29 Sur - 220	Medellin, Antioquia	Alpopular S.A.
Nalco Barranquilla	Carrera 43A 1 Sur 220	Medellin, Antioquia	Colombiana Kimberly Colpapel S.A.
Nalco Barranquilla	Km 3 Via a Tauramena	Tauramena, Casanare	Equion Energía
Nalco Barranquilla	Km 45 Aut. Norte Bogotá Tunja Vereda San Martín	Gachancipá, Cundinamarca	Prolisa Colombia S.A.
Nalco Barranquilla	30 Km. Al sur-occidente de la ciudad de Cúcuta	Cúcuta, Santander	Termotasajero S.A. E.S.P
Nalco Barranquilla	Vereda Cupiagua, a 12 kilómetros de la población de Aguazul	Tauramena, Casanare	Cupiagua
Nalco Barranquilla	Carrera 4 9 D-10 S	Suzulia, Cundinamarca	Transportes Multigranel S.A.
Nalco Barranquilla	A 70 kilómetros al suroeste de Campo Rubiales,	Puerto Gaitán, Meta	Bloque CPE6
Nalco Barranquilla	Municipio de Orocué, Casanare	Orocué, Casanare	Palmar de altamira S.A.S
Nalco Barranquilla	200 metros después de puente hormiguero	Puerto Tejada, Cauca	Papeles del Cauca S.A.
Nalco Barranquilla	Yopal, Casanare	Yopal, Casanare	Pozos petroleros Rumba, Kanaski, Kilaro, Tigana
Nalco Barranquilla	Villanueva, Casanare	Villanueva, Casanare	Pozos petroleros La Cuerva, Jacara

**EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS:**

Se realiza la revisión del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A., mediante Radicado No. 3180 del 20 de abril de 2017. Para la evaluación se tendrán en cuenta los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 524 de 2012 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Tabla 2. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A.
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Dentro de este ítem la empresa establece las generalidades del Plan y la importancia de establecerlo en el desarrollo de su actividad. <b>Cumple.</b>

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001552 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ANDINO S.A, IDENTIFICADA CON EL NIT: 800.221.333-8”

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A.
Marco legal	Se establece el marco normativo aplicable a la actividad de transporte y almacenamiento de hidrocarburo y sus derivados. <b>Cumple.</b>
2. Justificación.	Se encuentra dentro del documento y se establece la importancia de adoptar el PDC para el desarrollo de su actividad. <b>Cumple.</b>
3. Objetivos.	El documento cuenta con sus objetivos bien encaminados y establece las actividades a realizar para la atención de derrames u otras emergencias. <b>Cumple.</b>
4. Alcance.	Se establece el alcance de las actividades objeto del Plan de Contingencias. <b>Cumple.</b>
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Se encuentra incluida dentro del documento y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Aquí se da a conocer información de la empresa como: razón social, código de la actividad que desarrolla, dirección, NIT y representante legal. <b>Cumple.</b>
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A., es una empresa de Transporte de carga terrestre nacional e internacional, unitarizadas, contenerizadas o no contenerizadas, gráneles sólidos, gráneles líquidos, incluyendo hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. <b>Cumple.</b>
5.3 Descripción de la ocupación.	La empresa cuenta con el siguiente grupo de personas: en total son 22 y están distribuidos en las siguientes dependencias: un (1) Gerente, un (1) Departamento comercial, once (11) en el Departamento operativo y nueve (9) en el Departamento administrativo y financiero. <b>Cumple.</b>
5.4 Características de las instalaciones.	La empresa relaciona en el documento las características de la red eléctrica, informa que cuenta con un sistema hidrosanitario, con aires acondicionados, un parqueadero y una cocina. Se anexa plano de la oficina principal. <b>Cumple.</b>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	Se realiza una descripción de las condiciones ambientales de la ciudad de Barranquilla; en donde se relaciona el clima, la temperatura, los vientos, las precipitaciones y los índices de pluviosidad. <b>Cumple.</b>
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Dentro del documento se presenta la organización del equipo coordinador del plan de contingencia adoptado por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A., para atender un posible derrame de hidrocarburos. Además, se dictan las funciones y responsabilidades del equipo para antes, durante y después de la ocurrencia del evento. <b>Cumple.</b>

*Handwritten signature or mark*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001552 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ANDINO S.A, IDENTIFICADA CON EL NIT: 800.221.333-8”

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	La información presentada en el documento radicado <b>no cumple</b> con lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de 2012.
5.8 Priorización de escenarios.	La información presentada en el documento radicado <b>no cumple</b> con lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de 2012.
5.9 Predicciones de trayectoria del derrame.	En el documento no se especifican las predicciones de la trayectoria del derrame, sin embargo se establecen técnicas operativas de atención de contingencias en caso de derrames de hidrocarburos, entendiéndose que la actividad de la empresa es el transporte por carretera este ítem no aplica. <b>Cumple.</b>
5.10 Medidas de intervención.	Las medidas de intervención serán coordinadas por el Grupo directivo de la emergencia y a su vez socializadas con el personal administrativo y operativo de la organización. Se establecen las medidas de intervención a tomar durante los escenarios de riesgos; los cuales corresponden a: Demora, varada, derrames menores, derrames mayores, hurto, accidentes de tránsito y volcamiento. <b>Cumple.</b>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	La empresa establece como esquema organizacional para la atención de una posible contingencia, el mismo esquema de la conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia, en el cual se establecen las funciones de los involucrados antes, durante y después de una emergencia. <b>Cumple.</b>
5.12 Planes de acción.	En el documento se establecen los siguientes planes de acción: 1. Plan General. Jefe de emergencias 2. Plan de información pública, 3. Plan de Seguridad, 4. Plan de atención médica y primeros auxilios. Cada uno de estos planes cuenta con su coordinador, así como también con las funciones antes, durante y después de cualquier evento. La empresa manifiesta que no le aplica el plan de evacuación, plan de incendios y plan de atención temporal a afectados; sin embargo de acuerdo a la importancia de estos planes si es necesario presentar el plan de incendios y el plan de atención temporal a afectados. <b>No cumple.</b>
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	La empresa cuenta con los kits de contingencia vehicular, botiquín de primeros auxilios vehicular, elementos de protección personal y bases propias de atención de contingencias, además de las capacitaciones brindadas a las personas involucradas en el plan. <b>Cumple.</b>
5.14 Programa de	La empresa cuenta con un cronograma de capacitación por módulos

*lópez*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001552 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ANDINO S.A, IDENTIFICADA CON EL NIT: 800.221.333-8”

<i>Términos de referencia Resolución 524 de 2012</i>	<i>Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A.</i>
capacitación.	dirigido a los diferentes actores del Plan de Contingencia. <b>Cumple.</b>
5.15 Implementación.	La empresa implementa el plan con las siguientes actividades básicas: Capacitación y entrenamiento, Socialización y divulgación, Realización de simulacros y Actualización del Plan de Contingencia. <b>Cumple.</b>

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO: N/A.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.	Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.	x		La empresa mediante radicado No. 3180 del 20 de abril de 2017 envía el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para su evaluación y posterior aprobación.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas enviado por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A., mediante Radicado No. 3180 del 20 de abril de 2017 se concluye lo siguiente:

1 El Plan de Contingencias presentado por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A., no se encuentra ajustado en su totalidad a los lineamientos establecidos en los numerales 5.7, 5.8 y 5.12 de los términos de referencia que dicta la Resolución 524 del 12 de Agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

- **Análisis o evaluación del riesgo.** En el documento no se realiza el debido análisis y evaluación del riesgo en las distintas rutas, mediante la utilización de la matriz de identificación de puntos críticos y evaluación y control del riesgo de ruta; así mismo no se identifican y valorizan los impactos ambientales que se puedan generar con el transporte de hidrocarburos.
- **Priorización de escenarios.** Como no se realizó un análisis detallado y una

*Boyer*

AUTO N° 00001552 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ANDINO S.A, IDENTIFICADA CON EL NIT: 800.221.333-8”

*evaluación del riesgo, no se pudo evidenciar los escenarios en los que la empresa debe priorizar su intervención. No se incluyeron las matrices de severidad del riesgo y de niveles de planificación requeridos.*

- **Planes de acción.** *En este ítem es necesario que la empresa realice e implemente el plan de incendios y el plan de atención temporal a afectados cuando sea requerido en un evento no deseado.*

#### FUNDAMENTOS LEGALES PARA ADOPTAR LA DECISION ADMINISTRATIVA

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: “**Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: “Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015.

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: “ Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.”. Subrayado fuera del texto.

haca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001552 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ANDINO S.A, IDENTIFICADA CON EL NIT: 800.221.333-8”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

(...)

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la empresa de SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ANDINO S.A- SERVITRANSA, identificada con Nit: 800.221.333-8, representada legalmente por el Señor REGINALDO PEREZ PEREZ o quién haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones:

- Realizar el debido análisis y evaluación del riesgo en las distintas rutas, mediante la utilización de la matriz de identificación de puntos críticos, evaluación y control del riesgo de ruta; así mismo identificar los impactos ambientales que se puedan generar con el transporte de hidrocarburos.
- A partir del análisis y de la evaluación del riesgo en las distintas rutas, mediante la utilización de la matriz de identificación de puntos críticos y evaluación y control del riesgo de ruta, se deberá priorizar los escenarios a intervenir de manera adecuada y efectiva.
- Incluir el plan de incendios y el plan de atención temporal a afectados

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 000572 del 23 de Junio de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

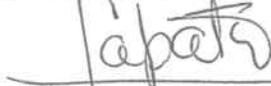
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

02 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP:0207-115

C.T. 000572-23-06-2017

Proyectó: María Patricia Vélez Molina – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental  
Supervisor: Odair Mejía – Profesional Universitario